



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ

No asiste:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 105/2011, de 1 de agosto de 2011. Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2011.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y diez minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las catorce horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejales, D. Serafín Barraso Borrallo, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20/02/2014 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. El Secretario-Interventor, Fdo.: Juan Gañán Duarte.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT DENOMINADO "BODIÓN GASTROTURISMO".-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Elaborado el proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado "Bodión Gastroturismo", de carácter supralocal a solicitar junta con el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, con las especialidades formativas de Cocina y Promoción turística local e información al visitante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, y 8 de la Orden de 8 de abril de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, se hace necesario adoptar acuerdo de aprobación del proyecto, solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la correspondiente subvención, así como certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por ello, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 29 de junio de 2.011, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Aprobar el Proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado "Bodión Gastroturismo", de carácter supralocal a solicitar junta con el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, con las especialidades formativas de Cocina y Promoción turística local e información al visitante.

2.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

3.- Adquirir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no subvencione la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

4.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

“1.- Aprobar el Proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado “Bodi6n Gastroturismo”, de car6cter supralocal a solicitar junta con el Ayuntamiento de Puebla de Sancho P6rez, con las especialidades formativas de Cocina y Promoci6n turística local e informaci6n al visitante.

2.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovaci6n la aprobaci6n de dicho Proyecto y la concesión de la subvenci6n correspondiente.

3.- Adquirir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no subvencione la Consejería de Empleo, Empresa e Innovaci6n.

4.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.”

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Por Secretaría-Intervenci6n, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura en extracto a la Proposici6n de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto el expediente de contrataci6n incoado, para contratar el arrendamiento de la gesti6n del Servicio de Caf6-Bar Restaurante de la Piscina Municipal.

Visto el Pliego de Cl6usulas Administrativas Particulares, el informe de Secretaría-Intervenci6n, y la necesidad en adjudicar el servicio, someto a la consideraci6n de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía en Decreto n.º. 105/2011:

Primero.- Aprobar el expediente de contrataci6n para la explotaci6n del servicio del bar de un edificio p6blico de este Municipio, mediante procedimiento abierto, oferta m6s ventajosa, varios criterios de adjudicaci6n, convocando su licitaci6n.

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se aprueba:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la explotación del servicio del bar de un edificio público de este Municipio, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.”

A continuación se transcribe íntegramente el,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Es objeto del contrato el arrendamiento de la gestión del servicio de Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal durante la temporada de piscina 2014.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del servicio de Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.valenciadelventoso.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y pago

El precio o canon que ha de abonar el arrendatario y que servirá de base al concurso se fija en 3.500,00 euros en la temporada, canon que podrá ser mejorado al alza; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 2.892,56 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 607,44 euros.

El adjudicatario deberá realizar el pago mediante ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquiera de las cuentas de recaudación de este Ayuntamiento, en la siguiente forma:

1º.- El pago se realizará en dos plazos, el primer 50 por ciento el día 10 de julio de 2014 y el segundo 50 por ciento el día 8 de agosto de 2014.

El incumplimiento de las fechas de pago habilitará al Ayuntamiento para su cobro por la vía de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de adoptar las medidas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo a la resolución del contrato y desalojo del adjudicatario.

El canon tiene el carácter de tasa, tal y como se establece en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El periodo de arrendamiento de la gestión del servicio se ciñe única y exclusivamente desde la firma del contrato hasta el fin de la temporada de la piscina municipal, no admitiendo prórrogas.

En cuanto a la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Obras e instalaciones a arrendar

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al arrendatario, las instalaciones de Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal y utensilios que serán debidamente inventariados en el contrato que se firme, y que se acompaña como anexo al presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. .

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Pz. España, 1, de Valencia del Ventoso), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios y en el Perfil de Contratante, no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la LCSP.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos

requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa y garantía depositada.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y GARANTÍA DEPOSITADA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del **SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil del contratante de ese Ayuntamiento con fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,

tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Proyecto de explotación del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal en el que se hagan constar los medios materiales y humanos que el contratista pondrá para la prestación del servicio y las mejoras, que en su caso, propone en el servicio, que puedan servir de base para la adjudicación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el 3% del tipo mínimo de licitación (excluido el IVA), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Mayor precio ofertado.
2. Mejor servicio ofertado.
- 3.- Experiencia demostrada en la prestación de servicios similares.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo, en total un máximo de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

- Por el primer criterio se podrán atribuir hasta 50 puntos, en base a las siguientes alzas en el precio de adjudicación:

- | | |
|---|------------|
| - Por porcentaje de alza desde el 25 y hasta el 30 por ciento.... | 50 puntos. |
| - Por porcentaje de alza desde el 20 y hasta el 25 por ciento.... | 35 puntos. |
| - Por porcentaje de alza desde el 15 y hasta el 20 por ciento.... | 20 puntos. |
| - Por porcentaje de alza desde el 12 y hasta el 15 por ciento.... | 15 puntos. |
| - Por porcentaje de alza desde el 10 y hasta el 12 por ciento... | 10 puntos. |
| - Por porcentaje de alza desde el 8 y hasta el 10 por ciento.... | 5 puntos. |
| - Por porcentaje de alza desde el 4 y hasta el 8 por ciento.... | 3 puntos. |
| - Por porcentaje de alza hasta el 4 por ciento | 2 puntos. |

— Por el segundo criterio se podrán atribuir hasta 25 puntos, en base a la calidad de los servicios.

- Por el tercer criterio se podrán atribuir hasta 25 puntos, en función de la experiencia en la prestación de servicios similares.

En los apartados segundo, tercero, los no justificados debidamente a criterio de la Mesa o que no se adjunte en el sobre de documentación general, no podrán ser valoradas, sin que se conceda plazo de subsanación de errores.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- El Secretario-Interventor, o funcionario en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Alcaldía.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,30 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de la garantía anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá, por el transcurso del plazo pactado o mediante causa de resolución, incluido el abandono de la actividad, presumiéndose éste si se suspendiese la prestación de la actividad por el plazo ininterrumpido de quince días naturales o de dos meses con interrupciones no justificadas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las partes

A) Del adjudicatario:

* Al tomar parte en el presente concurso, el adjudicatario declara conocer el local, y que el mismo se encuentra en perfecto estado de uso.

a) El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- 1.- Al uso del local, así como el material mobiliario y enseres de cocina cedidos por el Ayuntamiento y a la prestación del servicio a que se destina.
- 2.- A los derechos que se deriven del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las instalaciones.
- 3.- Percibir los precios abonados por los usuarios.
- 4.- Contratar al personal necesario para la prestación del servicio objeto del contrato por su cuenta y riesgo, siendo de su responsabilidad las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

b) El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Prestar los servicios correspondientes a Café-Bar Restaurante por el tiempo de adjudicación, con personal y utensilios propios, con la debida agilidad y eficacia, pudiendo instalar los aparatos, que estime convenientes, pero no podrá realizar obras de transformación sin el permiso del Ayuntamiento.
- 2.- El servicio se prestará durante el plazo de duración del arriendo.
- 3.- Deberá dotar el Café-Bar Restaurante de mobiliario, equipamiento personal, útiles y enseres conforme a las necesidades del servicio y a la oferta presentada.
- 4.- Conservar la construcción y las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta la entrega del mismo al Ayuntamiento, y destinarlo exclusivamente al uso pactado.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Estará obligado a la limpieza diaria de las dependencias públicas de vestuario, servicios y terraza, sin perjuicio de la correspondiente a las instalaciones arrendadas.

Deberá contratar con empresa especializada los controles sanitarios que exijan las normas vigentes.

5.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento, debiendo suscribir a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra no sólo los posibles daños señalados sino también los incendios, con una cláusula expresa que reconozca como beneficiario al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

También deberá contratar un seguro sobre los muebles y maquinaria de propiedad municipal existentes dentro del local.

6.- Ejercer por si la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el consentimiento del Ayuntamiento, que solo podrá autorizarla en la circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

7.- No enajenar bienes afectos al arrendamiento que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido.

8.- Cuidar del buen orden del local y la prestación del servicio, admitiendo al goce del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.

9.- A obtener todos los permisos que fuesen necesarios por la legislación vigente, siempre a su costa y cumplir con las obligaciones de Seguridad Social y con la Administración Tributaria.

10.- Deberá ajustarse a las normas que se impongan por el Ayuntamiento tanto en disciplina y horario de la prestación del servicio.

11.- Los precios máximos y mínimos que hubiere de percibir de los usuarios serán debidamente aprobados por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

12.- Serán de su cargo los gastos que se originen, incluidos los suministros de agua, recogida de basuras y consumo de energía eléctrica, que serán abonados junto con la renta y, en todo caso al finalizar el contrato.

13.- Contratar, a su costa, cuantos servicios de reparación sean necesarios para mantener el local, instalaciones y mobiliario y enseres cedidos en perfectas condiciones de uso. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo de la reparación del mobiliario, instalaciones y maquinarias existentes. Al finalizar el contrato deberá entregar en perfecto estado al Ayuntamiento el mismo número de material mobiliario y de enseres de cocina que le son cedidos inicialmente por el Ayuntamiento.

Asimismo se hará cargo del pago de las cuotas mensuales de la alarma de seguridad instalada en el local.

14.- Será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario la reposición de todo lo entregado que sufra daños irreparables,

15.- Estar en posesión de carné de manipulador de alimentos todas las personas que, como autónomo o contratados a su servicio participen directamente en la explotación.

16.- La excusa del desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

B) DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, mediante el arrendamiento de las instalaciones, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público de carácter económico del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, que puede ser modificado o suprimido.

a) Derechos:

1.- A recibir el edificio en el mismo estado de conservación en que se entrega y con las obras de mejora que se hubieran efectuado.

2.- A fiscalizar a través del Alcalde, que podrá delegar en el Concejal que estime conveniente, la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto del arriendo y a dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- A rescatar el arriendo.

4.- A suprimir el servicio.

b) Obligaciones:

1.- A poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas.

2.- Otorgar al arrendatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3.- Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato.

4.- Indemnizar al arrendatario por los daños y perjuicios que le ocasionase la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

5.- Indemnizar al arrendatario por el rescate del arriendo o en caso de supresión del servicio.

6.- Responder ante terceros con carácter subsidiario de los daños derivados del funcionamiento del servicio, en caso de insolvencia del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato. Riesgo y Ventura

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El arrendatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios o por la modificación del objeto mismo del arriendo, impuestas unilateralmente por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos a cargo del adjudicatario.

- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y veintiún minutos día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.
EL ALCALDE